

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INFORMACION TURÍSTICA EN LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de información y atención a visitantes en la Oficina Municipal de Información Turística y en todos aquellos eventos y foros en los que el Ayuntamiento de Alcázar necesite llevar a cabo la promoción del destino y sus productos turísticos.

Así mismo, forman parte del alcance del presente pliego, los servicios de Guía Oficial del destino y de los recursos turísticos de titularidad municipal sin que ello suponga una relación de exclusividad. El adjudicatario vendrá obligado a prestar los servicios expuestos en la forma establecida en el presente pliego y según las directrices dictadas por el Ayuntamiento por medio de la Concejalía Delegada de Turismo.

Las actuaciones a desarrollar se encuentran perfectamente detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al cual nos remitimos en su totalidad.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del mismo.

El contrato administrativo objeto del presente procedimiento tiene la calificación de **servicios** tal y como establece el **artículo 10 de la Ley 30/2007**, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Teniendo en consideración el artículo anterior y el **Anexo II** de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la **categoría** del presente contrato es **27 (Otros Servicios)**

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidad del contrato

A tenor de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, las necesidades administrativas a satisfacer se acreditan mediante la propuesta de inicio que obra en el expediente.

CLÁUSULA TERCERA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), así como la legislación de Régimen Local, las restante normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del presente **contrato de servicios** será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de acuerdo con el **artículo 141 de la Ley 30/2007**, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el **artículo 134.1 de la Ley 30/2007**, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula decimoprimera de este Pliego.

CLÁUSULA QUINTA. El Perfil de Contratante

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se

tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
www.alcazardesanjuan.es

CLÁUSULA SEXTA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 42.000 €. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 36.207 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 5.793 euros.

El precio se abonará con cargo a la partida 432.2279900 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente y adecuado hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEPTIMA. Duración del Contrato

El plazo máximo de ejecución del presente contrato es de DOS AÑOS, que podrá ser objeto de prórroga automática por periodos anuales sin que el cómputo final pueda exceder de cuatro años.

CLÁUSULA OCTAVA. Clasificación del contratista

No procede.

CLÁUSULA NOVENA. Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección.

Solicitudes de Participación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en Perfil de contratante.

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C/ Santo Domingo,1 de esta localidad, C.P.13.600 en horario de 9,00 horas a 14,00 horas dentro del plazo de **20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.**

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la

contratación de “ **PRESTACION DE SERVICIOS DE INFORMACION TURÍSTICA EN LA OFICINA DE TURISMO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN**”.

El contrato sólo podrá celebrarse con empresas que reúnan los siguientes requisitos:

1º) Ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales, materiales y medios financieros suficientes para la debida ejecución del contrato.

2º) Tener plena capacidad de obrar y no estar inmersas en alguna prohibición de contratar ni estar afectadas las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas por algún tipo de incompatibilidad.

3º) Será imprescindible y por lo tanto será un criterio de exclusión el hecho de no contar entre el personal que participa en el proyecto, al menos con un/a profesional con el Título Oficial expedido por la Consejería competente en Castilla La Mancha.

4º) En cuanto a la solvencia de la empresa, será necesario acreditar **experiencia de prestación de servicios turísticos de carácter público por parte de la empresa al menos durante un año.**

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la **capacidad de obrar** de los empresarios, que se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Con independencia de la acreditación de la solvencia técnica , los licitadores deberán aportar:

a) Declaración sobre el volumen global de negocios, y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

b) Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

CLÁUSULA NOVENA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Las Ofertas se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento, sito en C/ Santo Domingo,1 de Alcázar de San Juan.13600 (C.Real), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, en el plazo de **20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.**

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos , en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

CLÁUSULA DECIMA. OFERTAS

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de “ **PRESTACION DE SERVICIOS DE INFORMACION TURÍSTICA EN LA OFICINA DE TURISMO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN**”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán, debidamente relacionados con un índice, los siguientes documentos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

- a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) **Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán copia notarial del poder de representación , **bastanteado por el Secretario de la Corporación.**

_ Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las comprendidas en el Art.49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas

por las disposiciones vigentes sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Clasificación: No se requiere.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato o Aval, en su caso. En este caso no se exige.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACION TECNICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento **ABIERTO** del contrato de Servicios **“PRESTACION DE SERVICIOS DE INFORMACION TURÍSTICA EN LA OFICINA DE TURISMO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN”** hago constar que conozco el pliego que sirve de base al

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de _____ euros, desglosado en _____ euros y _____ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

No se admitirán aquellas proposiciones que tengan omisiones, enmiendas o tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la Oferta.

En la proposición deberá indicarse , como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

b) Memoria Técnica, firmada por el proponente en la que se detallará de forma genérica el funcionamiento que se propone para los servicios que se expresan en la cláusula quinta del presente Pliego y que son los siguientes:

SERVICIO DE INFORMACIÓN.

SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO.

SERVICIO DE CENTRO DE RECEPCION DE VISITANTES

SERVICIOS DE GUIAS

SERVICIO DE OBSERVATORIO TURÍSTICO DEL DESTINO.

Con carácter obligatorio, la Memoria técnica deberá recoger y tratar cada uno de los servicios mencionados siendo la falta de alguno de ellos motivo suficiente para la exclusión del licitante.

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Así mismo aunque no de forma obligatoria, la Memoria contendrá, de forma separada y resumida, los datos exigidos en la cláusula décima y que servirán de base para la adjudicación del contrato, así como otros que se estimen convenientes y que, a juicio del licitador, puedan mejorar la oferta y la comprensión de la misma.

El incumplimiento de alguno de los factores que en la mencionada cláusula se señalan como requisito de inclusión, significará la descalificación de la propuesta de que se trate.

c) Historial resumido de la Empresa. A los efectos de posibilitar la valoración del factor Solvencia de la misma.

d) Historial profesional de cada uno de los trabajadores asignados al proyecto a los efectos de valoración del factor Experiencia del Personal.

La falta de la documentación requerida más arriba, determinará en el mejor de los casos la no puntuación del factor de que se trate si no la exclusión del licitante.

CLÁUSULA DECIMA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación. La selección se efectuará de conformidad a los siguientes criterios de valoración y baremo de puntuación:

1.- MEJOR PRECIO. HASTA 40 PUNTOS.

Se valorarán las ofertas mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P = OV / MO \times 40$$

Donde P= Puntuación de cada oferta.

OV= Oferta que se valora.

MO= Mejor oferta de todas las presentadas.

40= Mejor puntuación posible.

2.- MEJOR PROYECTO TÉCNICO. HASTA 50 PUNTOS. DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

2.1.- MEJOR SERVICIO DE INFORMACIÓN. HASTA 10 PUNTOS.

- a) Mejoras en el horario (mayor número de horas de servicio y/o más horas en festivos).
- b) Mejoras en cuanto a la asunción de desplazamientos en ferias y eventos.
- c) Mejoras en la periodicidad de la actualización del material en puntos informativos.
- d) Propuesta sobre dispensadores en los puntos de información.
- e) Mejor proyecto de reposición y suministro de información en página web.

2.2.- MEJOR SERVICIO DE PROMOCIÓN. HASTA 15 PUNTOS.

- a) Mejor proyecto de acuerdos con agencia de receptivo.
- b) Mejor proyecto de visitas comerciales a asociaciones y colegios.
- c) Mejor proyecto de campañas promocionales y su segmentación.

2.3.- MEJOR SERVICIO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES. HASTA 10 PUNTOS.

- a) Mejor proyecto de centro de recepción de visitantes (acogida, atención).
- b) Mejor proyecto de gestión de ventas. Aportaciones al sistema de TPV.

2.4.- MEJOR SERVICIO DE GUÍAS. HASTA 10 PUNTOS.

- c) Mejores rutas alternativas a las del catálogo.
- d) Mejor tarifa por guía.
- e) Mejor tratamiento a la demanda de guías por el Ayuntamiento.

2.5.- MEJOR SERVICIO OBSERVATORIO TURÍSTICO DESTINO. HASTA 5 PUNTOS.

- c) Propuesta de batería de indicadores.
- d) Mejor proyecto en cuanto a la garantía de la captación periódica de datos.

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

3.- EXPERIENCIA Y SOLVENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA. HASTA 10 PUNTOS.

Factor Solvencia de la Empresa. Será necesario acreditar experiencia de prestación de servicios turísticos de carácter público por parte de la empresa al menos durante un año. Este requisito es considerado eliminatorio. Por su cumplimiento, se accede al concurso . Por cada año ADICIONAL de experiencia más, 0,5 puntos por año **hasta un máximo de 4.**

Factor experiencia del personal. 0,5 puntos por cada año de experiencia de cada uno de los trabajadores que se asignarán al proyecto en servicios turísticos de atención al público. No serán tenidos en cuenta trabajos de gestión y/o administración turística si no han comportado atención al público. **Hasta un máximo de 3 puntos.**

Factor Competencia técnica del personal asignado al proyecto.

Será imprescindible y por lo tanto será un criterio de exclusión, contar entre el personal que participa en el proyecto, con al menos los siguientes profesionales:

Un/a profesional con el título de Guía Oficial expedido por la Consejería competente en Castilla La Mancha.

Todos los demás trabajadores habrán de contar con el grado de Diplomado excepto si se asignan exclusivamente al servicio de promoción para el cual bastará con Bachiller Superior o experiencia o titulación acreditada como agente comercial.

Por cada trabajador Licenciado en Historia en cualquiera de sus modalidades 1 punto.

Por cada trabajador con otro tipo de licenciaturas del ámbito de las humanidades 0,5 puntos.

Todo ello hasta **un máximo de 3 puntos** como máximo en este factor.

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley, se conformará como sigue:

Presidente: Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vocales: Cuatro vocales entre los que figurarán necesariamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del Órgano de Contratación y un Interventor.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el Órgano de Contratación.

Para la válida constitución de la Mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control presupuestario del Órgano.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de las Solicitudes de Participación y Adjudicación Provisional.

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

La **Mesa de Contratación** se constituirá al **tercer día hábil**, tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 12 horas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, a tenor de lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación y a la vista de las proposiciones presentadas, la adjudicación provisional del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el **plazo máximo de dos meses** desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja de la Corporación.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros,

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el ***Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real*** y en

el Perfil de Contratante. Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante una nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos que procedan, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de escritura.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

- Con carácter previo a la formalización del contrato, los propuestos como adjudicatarios deberán tener vigentes las correspondientes pólizas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil. La Administración de manera opcional y con carácter previo a la adjudicación podrá exigir su presentación.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el Art.210 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

y cuantía que éstas señalen en especial los derivados de las publicación de anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales correspondientes.

- En general, con todo lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en la L.C.S.P. y en particular con en el Capítulo II de la Sección 2ª de dicho precepto legal.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

Procederá, en su caso, la revisión de precios con los límites, coeficientes y fórmulas comprendidos en los artículos 77 a 82 de la L.C.S.P.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato y Penalidades

Las sanciones y/o penalidades que se puedan derivar por incumplimiento vienen establecidas en el Artículo 235 de la L.C.S.P. Y en general las contempladas en dicho cuerpo legal.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban

abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLAUSUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público con los efectos previstos en los artículos 207 y 285 del mismo cuerpo legal, así como los artículos concordantes del R.G.L.C.A.P. y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes

normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Alcázar de San Juan, a 21 de Diciembre 2.009

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

La Concejala Delegada de Hacienda,
R.Interior y Participación Ciudadana.
(P.D.18-06-07)

Fdo.- Ana Belén Tejado Alberca.

INFORME DE SECRETARIA.- Se informa favorablemente por esta Secretaria del presente Pliego de Cláusulas Administrativas reguladoras para la adjudicación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, del **contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE INFORMACION TURÍSTICA EN LA OFICINA DE TURISMO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN**", cuyo presupuesto asciende a la cantidad 36.207 euros y 5.793 euros en concepto de IVA, sumando un total de 42.000 euros. El presente informe se emite en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, párrafo 2º de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Alcázar de San Juan, a 21 de Diciembre de 2.009.

EL SECRETARIO.

Fdo: Jesús Lizano Almendros